

Papel sin periodo fijo.

EL CHISMOSO

Del miercoles 15 de mayo de 1822.

*Una pedrada le dieron
A uno por casualidad
A tiempo que se caia
De una poltrona ¿ Es verdad?*

¡Sobre que estoy muerto de risa!
¡Preso el editor del *Chismoso*! No lo
vereis con vuestros ojos. Pues digo, ahí es
una friolera. No se contentan solo con
su prision sino que aseguran que el mo-
delo de los jueces de primera instancia,
le ha pillado ciertos papelotes que bas-
tan para mandarlo á presidio cuando me-
nos; pero señores ¿VV. saben lo que di-
cen? ¿A mi papeles, que no tengo otros

que las sublimes producciones del *Cajon de Sastres*, el *Correo Murciano* y demas familia? Esto es levantarme un falso testimonio: cosa muy mal hecha, pues que yo no hago mal á nadie con mi inocente *Chismoso*. Ni á mi me han presó, ni me prenderán probablemente, ni me han cogido papeles; ni cesará el *Chismoso*, ni nada. Aquí estoy mas alegre que unas pascuas, retozando por estos campos, saltando y baylando de contento. *Dixi.*

Articulo de Caidas.

Cayó el Sr. Abadia y ha dado tan fuerte batacazo, que con dificultad podrá volverse á levantar ¡Ah Poltrona! ¡Qué disgustos le has causado! tú le has hecho perder la opinion para siempre de que hubiera gozado, dando oídos á los verdaderos patriotas que me consta le aconsejaban lo mejor. No es regular que se le confie en tiempo alguno otro cargo público, porque, hablemos claro, no es para el oficio. En Murcia aunque reina el terror y la desolacion, que debe producir el sistema de persecuciones y venganzas, se conserva todavía el espíritu público empapado del sacrosanto amor al

código de nuestros derechos, libertades y deberes, y no es llegado el tiempo todavía en que los enemigos del pueblo canten victoria. Quizá está muy cercana la suspirada época en que las leyes recobren su nervio, y entonces tiemblen los perversos. No digo esto por el Sr. Abadia: lo digo por los hipócritas serviles, que creían tener en él un apoyo para sus miras detestables; y á que él ha dado lugar por su marcha tortuosa. Tal vez S. E. no creerá, que soy muy capaz de hacer su elogio en algunas cosas, á la verdad que son muy pocas, pero en fin son algunas, y he de decir las. Sé que contenía bastante á nuestro don Benito porque este buen señor hubiera preso á toda Murcia desde el principio, tal es su celo en servicio del ministerio. Sin embargo, no crea S. E. que esto puede disculparle en lo demas, no señor no, el oficio que pasó al ayuntamiento de Cartagena en que trata de anarquista y supone foco de desorden á este liberalísimo pueblo sería por sí muy suficiente para hacer su apologia. Esperamos con ansia ver confirmadas las bue-

nas esperanzas que hemos concebido del nuevo jefe para que yo pueda decir todo lo contrario respecto de él; y concluyo este artículo con dos palabritas al *Cajon de Sastres* ¿Cuándo desplegará el señor Abadía todo su carácter y energía contra nosotros, los *revoltosos*, como lo digeron VV. en uno de sus números? Ahora me río un poco, y á otra cosa.

Borricada Constitucional del Cajon de Sastres.

Ahora se descuelga el *triumvirato* con que tiene la constitucion de caballeros comuneros, que son unos *fatuos*, unos *lòcos* y que se yó que otras cosas. No ignoro que los *cuerdos*, los que quieren sinceramente el bien de su pátria, aunque sea con *cámaras*, y toda montadita á la francesa, son los SS. *Anilleros* á cuya clase me persuado que pertenecen los admirables *cajones*. Con la Constitucion de los *Comuneros* ya podrán hablar con propiedad de los castillos y torres y me alegro, porque así me enterarán á fondo de los es-

tatutos de estos patriótas; pero les advierto que si la Constitución que dicen es *el secreto á voces* impreso en Madrid por el señor Burgos, por aquel que vendió á su patria durante la invasion estrangera, no hemos hecho nada, porque supongo que será forjada por este mal español. No soy Comunero, ni conozco á punto fijo á ninguno que lo sea, pero quisiera serlo: no hallo diferencia alguna entre *constitucional* (1) y *Comunero*, y prometo á Vdes., amabilísimos cajones, que no he de parar hasta que consiga que me admitan si me consideran con mérito suficiente. Vdes. se admirarán de que yo quiera ser *loco* como Vdes. llaman á esos confederados; pero Vdes. todo lo entienden al revés (perdonen Vdes. mi franqueza) y así no es extraño que yo me rija por todo lo contrario que Vdes. publican. Lo que Vdes. han de cuidar es que no se pongan furiosos esos locos porque he oido decir que se tiran á los *Anilleros* como leo-

(1) *No por ironía como se titula nuestro cajoncito.*

nes y que tienen tan buen olfato que los co-
nocen de cien leguas. ¡A pobres *Anille-*
ros! ¡Que majaderos sois! Creed que
no basta la proteccion del ministerio; pues
este cae cuando es malo y el pueblo quiere.

COMUNICADO.

Al editor del *Chisinoso*. = El *imparcial*
de Murcia en su número 17 con su acos-
tumbrada petulancia habrá creído desha-
cer los cargos que hice al señor Peon en
mi *comunicado* que V. tubo la bondad
de insertar en su número 16. He dicho
ya otras veces, y lo repetiré otras mil,
que los editores *Constitucionales* y yo,
no vemos las cosas del mismo modo pues,
ellos, como vendidos al poder, se han
propuesto adular á todos sus agentes; y
que yo me considero en una esfera muy
superior á la de los degradados esclavos.
Ellos habrán quedado muy satisfechos per-
suadiéndose destruir cuanto digo al pú-
blico con respecto á mi causa, al paso que
yo lo estoy, no solo de no haberme equi-
vocado, sino de poder añadir alguna cosa

mas á lo que dije entonces. Es falso, falsísimo que yo respondiese al señor Comandante general que no obedecía la órden de marchar á incorporarme: hasta en esto se conoce la siniestra intencion de los *constitucionales* editores: yo digo al señor Peon que no podia obedecer su órden por hallarme enfermo; motivo legítimo, y tan fundado, que solo un *cajon de sastres* podria suponerlo insuficiente. El señor Peon *seducido* me atropolló mandándome arrestado: he aqui infringido el artículo 287 de la Constitución, y no se diga que por ser la causa puramente militar no debian observarse estas formalidades: las mismas ni mas ni menos que en las civiles. ¡Pobres militares, si para vosotros solamente no reinase la Constitución, particularmente en la sustanciacion de las causas que en nada puede oponerse á la disciplina ni á la subordinacion, y que pone á cubierto á los defensores de la patria de las vejaciones y del despotismo insultante y feroz, con que mandaban los gefes en la desgraciada época del gobierno absoluto! Una Real órden del año 1821

asi lo previene, y bastaria para que yo tubiese razon el que un papel protituido asegurase lo contrario. Ademas tengo la satisfaccion de que la Diputacion provincial la haya calificado de tal infraccion y lo mismo la del artículo 290 apoyando la representacion que dirigi á las cõrtes. Que se me contestó con una chocante indiferencia á todas mis reclamaciones, es tan cierto como que no tube respuesta alguna á mi primera solicitud hasta despues de pasados 20 dias, diciéndome el señor Peon secamente, que no tenia facultades para concederme mi peticion y desentendiéndose del punto principal que era mi enfermedad. Volví á recurrir y me reprodujo que no tenia facultades, añadiéndome que yo estaba á disposicion del comandante general del distrito, desentendiéndose siempre del punto principal. Repetí mi gestion y al cabo de algunos dias me mandó una comision de facultativos á reconocerme; es verdad que vino entre ellos el de cabecera, pero tambien el señor Colomar hombre que para mí es sospechoso; y nada se me contestó. Volví á

solicitar, hallándome postrado en cama con una fuerte calentura y cuyo oficio tubo que ponerme el ciudadano oficial Cisneros que se hallaba de guardia, y obtube por contestacion que segun dictamen de los facultivos, el cuarto era sano, y que la materialidad de uno ú otro edificio no podia influir en la curacion de mis dolencias, como si en el cuartel se me pudiesen facilitar los mismos auxilios que en mi casa, ni con la misma comodidad, y como si el ruido que indispensablemente se hace en él fuese igual á la quietud que necesita un enfermo: como si yo fuese reo de lesa nacion ó magestad cuya seguridad interesase infinito y como si el maximun de la pena que se pudiese imponer, resultando reo, no fuese la de privacion de empleo, pena que me impodria yo mismo si faltando á mi palabra, me fugaba estando en mi casa. Digo que el verdadero fiscal de mi causa es el señor Peon (juez y parte en ella) porque el que hacia este papel consultaba con él todas sus providencias. Nada tiene que ver esto con el honor ni con la delicadeza del señor don Diego Mo-

lano; pero repito que este señor no sabe formar causas y que tanto él como el señor Peon y el Asesor son reos de detención arbitraria por haberse infringido los expresados artículos, los 298 y 299 y las leyes de libertad de imprenta; siendolo ademas el señor Peon por que lo ha hecho con el 137 de la ley organica ¿Lo entiende V. señor *cajon de sastres*? Creo que nó porque V. no está acostumbrado al lenguaje de la verdad, por la misma razon tambien ignorará V. aquel principio constitucional que para la perfecta administracion de justicia ninguna autoridad gubernativa debe tener influencia alguna en las causas. Asi es que no extraño sostenga V. que el comandante general y el Asesor son tribunal: Lo yerra V. de medio á medio. Aprenda V. antes el espíritu de libertad consignada en la Constitucion política, si quiere V. que hablemos sobre estos asuntos: en el interior queda en su vigor lo que dije en mi anterior artículo acerca del comandante general; por lo menos, es inepto para desempeñar su encargo; y tener á sus

inmediaciones sujetos que han hecho servicios eminentes en el año 14 al despotismo, tampoco me parece muy acertado. = José Andren.

Fracmentos de un oficio que segun dicen pasó el Sr. Topete al gobierno.

« Aquí hay una faccion bajo el nombre de descamisados, éstos tienen siempre alborotado el pueblo; pero era facil estinguirla sacando de aquí á don Cosme Montanaro, teniente coronel retirado, don Francisco Quijada, oficial del ministerio de marina, á un tal Jayme Garcia, á Antonio Garcia, á un Sombrero que llaman José Grasson, al Cirujano don Manuel Navas, y . . . » Lo mas particular es que en un oficio al gobierno está la misma « y » con puntos del modo que aquí la pongo. ¡O! es elocvente el Sr. Topete. Sigamos: « Las autoridades civiles con su gran apatía y flojedad no remedian nada de esto, por lo que convendria » Convendria, señor mio, que V. no volviese á obtener man-

do alguno de la nacion para que otra vez no pueda vender traidoramente á los beneméritos Cartageneros por la mas injusta, escandalosa y antipolítica de las invasiones. Punto y aparte.

En el número anterior manifesté las causas que tuvo el patriota Saravia para sustraerse al juez y comparsa cuando fueron á prenderle; por cuyo motivo no debiera contestar á la insolente ironía con que habla de ella nuestro Sr. don José. Estoy cierto que Saravia le exigirá una satisfaccion ante la ley, cuando esté comunicado, pero en el interin quiero yo decirle cuatro palabritas. Sepa su merced señor don José que Saravia tiene su valor acreditado, segun su oja de servicios que tengo á la vista, y que lo del lance con el oficial de la Princesa es tan falso como todo lo que se publica en el despreciable *Cajon de Sastres*. A consecuencia de la reyerta que cita me consta que fué Saravia á casa del oficial á exigirle una satisfaccion militarmente, y

este lleno de pundonor , y persuadido de que ni él ni Saravia necesitavan acreditar su valor ; mucho menos no habiendo tenido nunca intencion de insultarle , ni habiendo sido jamás su objeto dirigirle la palabra en una cuestion general en el arenal, no tuvo inconveniente en darse la y repetirla delante del comandante de su batallon y otras varias personas , que presenciaron el hecho como el lo exigió. Dado este paso preguntó á los gefes y oficiales de su batallon si una tan completa satisfaccion la miraban como tal , ó creian necesario que á su pesar y al del oficial de la Princesa se batiesen , pero se dieron por completamente satisfechos, y asi terminó este lance con tanta gloria y prudencia por parte de uno como por parte de otro. El *cajon* comete el acto cobarde de atacar á quien no puede defenderse , la fortuna es que los vituperios del *cajon* son elogios y solo esto le faltaba á mi amigo Saravia para su satisfaccion. ¡ Infeliz *cajon* ! Está ya muy próxima la época que tú tanto temes.

VARIEDADES.

Impresores. Es tan conocido ya ese pobre *Cajon de Sastres* que ningun impresor *Constitucional* quiere imprimirlo. El organo de una *faccion rabiosa* de los verdaderos *jacobinos*, no debia imprimirse por ningun hombre de bien. El ciudadano Bellido siempre nos ha merecido este concepto y yo esperaba de un momento á otro que se negase á seguir con la impresion de un papel que tan descaradamente se ha propuesto estraviar la opinion pública de esta ciudad, seducir á los incautos y desacreditar el benéfico sistema de gobierno que nos rige. Desde que supe á ciencia fija quienes eran sus editores me convencí que su objeto no podia ser otro que adular servilmente á los aristocratas y hasta á los criados de las autoridades. En fin el *Cajon de Sastres* es un periódico que hace muy poco honor á la causa de la libertad. Qué extraño es, pues, que Bellido no haya querido imprimirlo mas? Solo en la imprenta de *Muñiz*, en la oficina del *Católico* tildada de servil por los amantes de

la Constitucion .pudo hallar acogida ese despreciable papelucho. El impresor Bellido puede congratularse que ese periodico que debiera llamarse *anti-constitucional* le haga las inculpaciones que se leen en el principio de su número 18. Los dicterios del *Cajon de Sastres* son elogios.

Prision. Se verificó con la finura que acostumbra el señor Escamez, la del ayudante de la M. N. L. de esta Ciudad. Para ello se valió de la baja arteria de mandarle un recado de parte de su coronel fingiendo que lo llamaba para un asunto del servicio. Salió mi ayudante de su casa y apenas pisó la calle cuando se le echaron encima los corchetes. Sé que este hecho ha causado la mayor indignacion al ciudadano Pastor, quien no dejará de pedir una satisfaccion.

Presos. Ya no caben en la cárcel. Se asegura que ascienden á 200.

Perturbador. Lo fué de la tranquilidad pública un amigo ó sobrino del señor Escamez; aquel que le acompañaba á prender á los patriotas, en la tarde que entró

en esta Ciudad el valiente batallon de Cataluña. Se le llevó á la cárcel y continua en ella.

Testa ferrea. Me aseguran que lo es del cajon de sastres el perjuro Barrionuevo, aquel que se desertó con estandarte y todo!!!!

Visita. La última de cárceles se verificó por el señor Comandante general del distrito Conde de Almodovar quien se manifestó lleno de bondad y de justicia. Todos los militares presos se quejaron de una porcion de infracciones de Constitucion y de ley orgánica del ejército. Algunos oficiales de la Costa hicieron presente que habian sufrido un destierro sin preceder sentencia y que si á ellos se les tenia presos y trataba como reos, con tanta razon debian estarlo los demas oficiales del cuerpo, y con mas, el señor Barrionuevo y demas gefes. El cadete Garrigó habló como un papagayo: Barrionuevo quiso meter su cucharada, pero el General le impuso silencio y el pobre quedó abochornado.

Murcia: imprenta de la viuda de Santamaria é hijo, calle de la Platería número 25.